



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	GLADYS DEL SOCORRO BOTERO ÁLVAREZ Y/O
DEMANDADO	COOMEVA EPS S.A. Y/O
RADICADO	05001 31 03 002 2020 00086 00
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Subsanados los requisitos echados de menos en auto de inadmisión, dentro de los términos establecidos por la ley, encuentra el despacho que la demanda de la referencia reunió las exigencias impuestas por los artículos 82 a 84, 88 y 89, 368, 371 y demás normas concordantes del C.G.P. En consecuencia, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la DEMANDA VERBAL de RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL que por intermedio de apoderado judicial ha presentado la señora **GLADYS DEL SOCORRO BOTERO ÁLVAREZ, ORLANDO DE JESÚS GARCÍA JAIMES, CAMILO ALEJANDRO GARCÍA BOTERO, DANIEL MAURICIO GARCÍA BOTERO, SANDRA MARÍA ÁLVAREZ ÁLVAREZ** en contra de **COOMEVA E.P.S. S.A.** y la **SOCIEDAD CLÍNICA MEDELLÍN S.A.**, Imprímasele el trámite previsto en el artículo 371 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE a la demandada la presente decisión en la forma indicada en los artículos 291 a 293 ibídem, advirtiéndoles que, dispone del término de veinte (20) días para responder la demanda, en orden a lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y los anexos. Se aclara que la dirección que se tendrá como válida para notificaciones físicas a la demandada COOMEVA EPS S.A., es la anunciada en el Certificado de Existencia y Representación aportado, en Santiago de Cali (fol 83), según lo establecido en el Código General del Proceso.

TERCERO: Se reconoce personería a la abogada GILMA GARCÍA JAIMES, quien se identifica con C.C. 32.522.493 y es portadora de la T.P. 196.450 del C. S. de la J., para representar a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA
JUEZ

2.

<p>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>Se notifica el presente auto por Estados Electrónicos Nro. <u>88</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/</p> <p>Medellín <u>1° de septiembre de 2020</u></p> <p>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</p>

Firmado Por:

BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9d01a41546bc4d432a4d939d4a917944d4dcbc292cc7e17df5a7b303ebfc9452

Documento generado en 31/08/2020 03:48:47 p.m.